Y la presentada la dicha Real Cedula el dicho fernando marques pidio y
negº en dicha ciudad la obedeciese y cumpliese y en su cumplimiento
de la Real ynstruccion y cedula del mui dicho Real consejo de
dicho don diego mariz de que hara presentacion dello hizo el dicho
juramento que en tal caso se requiere y lo hizo bien y cumplidamente
la dicha Real cedula mandaron se lleve al mui noble y mui leal
dicho consejo de su magestad para que en el se vea y provea lo que
convenga y pidio justicia. Rodrigo de Valdes. Alonso de Vera
Y la dicha Real cedula vista por los dichos señores justicia y regimiento
fueron en que se cumpla y guarde como en ella se contiene y
mandaron se notifique al dicho fernando marques en su persona
para que en virtud de ella use del dicho oficio de regidor y
alguacil mayor de esta ciudad y para que tome en sus manos la
dicha Real cedula para que la obedezca y cumpla como en ella se
contiene y para que antes de usar del dicho oficio haga el juramento
que en tal caso se requiere y lo cumpla y haga todo lo demas que
por la dicha Real cedula se le manda y mandaron se notifique
a los dichos don diego mariz y a los demas regidores y
caballeros de esta ciudad para que en virtud de la dicha Real
cedula reciban al dicho fernando marques por regidor y alguacil
mayor de esta ciudad y le guarden y hagan guardar todas las
honras y preeminencias y prerrogativas que por razon del dicho
oficio debe haber y gozar y le llamen para todos los cabildos
y ayuntamientos que se hicieren y le den y señalen lugar en
ellos segun y como lo tienen los demas regidores y caballeros
de esta ciudad y asi lo proveyeron y mandaron y firmaron
los dichos señores justicia y regimiento

Y el dicho fernando marques juro a dios y a una cruz en forma de
derecho de usar bien y fielmente del dicho oficio de regidor y
alguacil mayor de esta ciudad y de guardar el secreto que en
el se le encargare y de hacer todo lo demas que buen regidor
y alguacil mayor debe y es obligado y siendo preguntado si
tiene alguna cosa contra el dicho juramento dijo que no lo tiene
y asi lo juro y amen

Y luego el dicho fernando marques en cumplimiento de lo
contenido en la dicha Real cedula y en la ynstruccion del
dicho Real consejo de su magestad dijo que usara y usa del
dicho oficio de regidor y alguacil mayor de esta ciudad en
lugar de don diego mariz de que hara presentacion dello
y pidio a los dichos señores justicia y regimiento le den
posesion del dicho oficio con todos los derechos y salarios
al dicho oficio anexos y pertenecientes y le amparen en
la tenencia y posesion del dicho oficio y le hagan
guardar todas las honras y preeminencias y prerrogativas
que por razon del dicho oficio debe haber y gozar y
que en virtud de la dicha Real cedula y provision
de su magestad se le den y señalen todos los
repartimientos de indios que se hicieren en esta
ciudad y su tierra y provincia y le amparen en
la posesion de ellos y le hagan guardar todas las
honras y preeminencias que por razon del dicho
oficio debe haber y gozar y asi lo pidio por
testimonio

Y los dichos señores justicia y regimiento dijeron que
en cumplimiento de la dicha Real cedula y provision
de su magestad y de la ynstruccion del dicho Real
consejo de su magestad mandaron y mandaron
que se guarde y cumpla la dicha Real cedula y
provision de su magestad y la dicha ynstruccion
del dicho Real consejo de su magestad y en
cumplimiento de todo ello mandaron que se
notifique al dicho fernando marques que use
del dicho oficio de regidor y alguacil mayor
de esta ciudad y que tome en sus manos la
dicha Real cedula para que la obedezca y cumpla
como en ella se contiene y para que antes de
usar del dicho oficio haga el juramento que
en tal caso se requiere y lo cumpla y haga
todo lo demas que por la dicha Real cedula
se le manda y mandaron se notifique a los
dichos don diego mariz y a los demas regidores
y caballeros de esta ciudad para que en virtud
de la dicha Real cedula reciban al dicho
fernando marques por regidor y alguacil
mayor de esta ciudad y le guarden y hagan
guardar todas las honras y preeminencias y
prerrogativas que por razon del dicho oficio
debe haber y gozar y le llamen para todos los
cabildos y ayuntamientos que se hicieren y le
den y señalen lugar en ellos segun y como
lo tienen los demas regidores y caballeros
de esta ciudad y asi lo proveyeron y mandaron
y firmaron los dichos señores justicia y regimiento